



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0368

(21 MAR 2014)

Por la cual se asume la competencia del Proyecto “Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco” y se toman otras determinaciones

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 80 de la Constitución Política, el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 10, del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0753 del 13 de agosto de 1998, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, en adelante CDMB aprobó el Plan de Manejo Ambiental, su actualización y complementación, presentado por Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. para la recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco bajo la perspectiva de un sistema integral de manejo de residuos sólidos.

Que con Resolución 0554 del 19 de junio de 2003, la CDMB modificó la Resolución No. 0753 del 13 de agosto de 1998, en el sentido de adicionar el tiempo ya señalado, en (24) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, para ampliar la vida útil del sitio de disposición final el Carrasco. En el citado acto administrativo, se ordenó la clausura y cierre definitivo de la Cárcava I, una vez se alcancen las cotas contempladas en el estudio ECODES – PARRA GOMEZ (EMAB).

Que mediante la Resolución 1079 del 12 de julio 2005, la CDMB ordenó la pre-clausura, cierre, clausura y post-clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco.

Que mediante la Resolución 600 del 22 de junio de 2006, la CDMB aprobó el Plan de Contingencia presentado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., para la disposición final de residuos en el espacio ocupado por la vía de acceso de la zona actual de operación hasta llegar a las cotas de diseño planteadas por ECODES – PARRA GOMEZ, de conformidad con lo establecido en las fichas que conforman el Plan de Manejo Ambiental de que trata la resolución CDMB No. 753 de 2003, así como sus modificaciones y adiciones contenidas en las resoluciones 554 de 2003 y 1079 de 2005.

Que mediante la Resolución 980 del 21 de septiembre de 2006, la CDMB resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 600 de 2006, en el sentido de confirmarla en todas y cada una de sus partes.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Que mediante la Resolución 0562 del 13 de junio de 2007 y la Resolución 480 del 10 de marzo de 2011, la CDMB amplió el plazo para el cierre de la celda transitoria que se estaba utilizando como plan de contingencia en el sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1091 del 15 de junio de 2007 expedido por la CDMB, se sustrae del Área del Distrito de Manejo Integrado de Recursos no Renovables de Bucaramanga (DMI), a los predios denominados El Carrasco, y consigna que los usos del suelo para los predios sustraídos, estarán condicionados a actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos y sus actividades conexas.

Que el Juzgado Cuarto Del Circuito Administrativo De Bucaramanga, mediante Sentencia de 1º de marzo de 2009, ordenó a los representantes legales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. ó quien en el futuro la sustituya o reemplace, al Municipio de Bucaramanga y al Municipio de Girón, que inmediatamente quede ejecutoriada esta sentencia, inicien las gestiones administrativas y demás a que hubiere lugar a efectos de darle cumplimiento a las resoluciones 1045 de 2003, 1390 de 205 y 1684 de 2008 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, debiendo cerrarse el sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión.

Que mediante la Resolución 1328 del 10 de noviembre de 2010, la CDMB resuelve que sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 1079 de julio 12 de 2005 proferida por esa Corporación, ordena el cierre y clausura definitiva para la disposición final de los residuos sólidos en la celda transitoria que opera actualmente en el sitio de disposición final denominado El Carrasco, ubicado en el kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón, a partir del día 16 de marzo de 2011.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 5820 del 12 de abril de 2011 la CDMB requirió a los alcaldes del AREA METROPOLITANA la presentación del plan de contingencia para atender la disposición final de residuos sólidos antes del 10 de agosto del año en curso.

Que mediante Decreto 234 del 1º de octubre de 2011, la alcaldía de Bucaramanga declaró por seis (6) meses la emergencia sanitaria, a raíz de la orden de cierre definitivos dada por el Tribunal, con la medida se hizo uso de una celda adyacente a El Carrasco hasta el 31 de marzo de 2012, en tanto se busca el nuevo sitio de disposición de residuos.

Que mediante Decreto 0056 del 30 de marzo de 2012, la alcaldía de Bucaramanga prorrogó, a partir del 1 de abril de 2012, por el término de dieciocho (18) meses, el estado de emergencia sanitaria declarado en el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto 0234 de 2011.

Que mediante Decreto 0190 del 30 de septiembre de 2013, el alcalde de Bucaramanga declaró a partir del 1º de octubre de 2013, la existencia de situación de riesgo de calamidad pública ambiental en el municipio de Bucaramanga. Asimismo, que a partir del primero (1º) de octubre de 2013 y hasta por el término de veinticuatro (24) meses el estado de emergencia sanitaria y ambiental en el municipio de Bucaramanga.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Que mediante oficio radicado bajo el No. 1974 del 27 de junio de 2013, la Empresa de Asesor de Bucaramanga S.A. E.S.P, presentó a la Subdirección Ambiental del Área de Bucaramanga, para su estudio y fines pertinentes el Estudio de Impacto Ambiental que contiene el Plan de Manejo Ambiental del sitio de disposición final denominado "El Carrasco".

Que mediante la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013 el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB- aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA- para el relleno sanitario "El Carrasco", presentado por la Empresa de Aseso de Bucaramanga S.A. ESP –EMAB S.A. ESP-.

Que con el radicado en este Ministerio bajo 4120-E1-33605 del 3 de octubre de 2013, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales le solicitó a este Ministerio que en ejercicio de la facultad discrecional y selectiva sea asumido el proyecto relacionado con el relleno sanitario "El Carrasco".

Que mediante radicado 800-E2-33605 del 29 de noviembre de 2013, este Ministerio señaló:

*"Frente al ejercicio de la facultad discrecional, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-462 de 2008, analizó el numeral 16 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 de igual contenido al numeral 10 del artículo 2 del Decreto -Ley 3570 de 2011 indicando que **la competencia para sumir los programas concretos de explotación y exploración que pudieran perjudicar al medio ambiente debe ser tomada con base en la presencia de motivos objetivos y verificables que justifican la intervención del Ministerio en los asuntos de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando éstos programas resulten perjudiciales para el medio ambiente, de manera tal que sus efectos negativos trasciendan del ámbito local o regional al nacional.**(Negritas fuera de texto).*

Que ante las diferentes quejas planteadas, en torno a las afectaciones ambientales que viene generando el proyecto de recuperación ambiental del relleno sanitario "El Carrasco", por el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, el día 26 de febrero de 2014, funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible practicaron visita a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB- y al sitio donde se ubica el citado proyecto, con el fin de identificar el estado actual del mismo. Adicionalmente se recaudaron documentos de las diferentes Entidades que han tenido relación con el citado proyecto.

Que producto de la visita la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana mediante memorando 8240-3-6514 del 28 de febrero de 2014 remite el concepto técnico elaborado sobre el Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" en el cual se manifiesta lo siguiente:

"1 Antecedentes

El presente concepto técnico aborda las consideraciones ambientales, sociales, técnicas, operativas, administrativas, quejas y peticiones, del relleno sanitario El Carrasco, ubicado en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga conforme a la visita técnica realizada al relleno sanitario el día 26 de febrero de 2014. De igual manera se realizó una revisión de los expedientes encontrados en la Corporación para la Defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

A continuación se relacionan los aspectos encontrados en cuanto a temas administrativos de la gestión del relleno sanitario El Carrasco:

Tema	Verificación expediente
	Se revisó el expediente sobre la expedición y la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, La CDMB con Resolución 0753 del 13 de agosto de 1998 aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa Pública de Bucaramanga para la recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco.
Permisos, concesiones y autorizaciones expedidas	<p>En la revisión del expediente se pudo constatar que el permiso de vertimientos para el lavado de vehículos de recolección de residuos otorgado a la EMAB, se encuentra vencido.</p> <p>No se encontró registro del permiso de vertimientos de los lixiviados que son vertidos a la quebrada La Iglesia.</p>
Seguimiento al plan de manejo.	<p>Se pudo evidenciar en la revisión realizada a los expedientes que el plan de manejo cuenta con un seguimiento continuo desde el año 2010 en donde se encontraron los formatos de "verificación del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de manejo Ambiental".</p> <p>En dichos formatos se recopilaba información día a día de seguimiento de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura diaria. • Operación de la celda diaria (compactación, evidencia de lixiviados, altura de gaviones, evacuación de aguas lluvias) • Control de gallinazos. • Operación de la Planta de tratamiento de lixiviados. • Control de la erosión. • Control de la instrumentación (estabilidad, pozos de alivio, extracción forzada, niveles de presión, estación meteorológica). • Control de obras de cobertura final. • Control de residuos peligrosos. • Permisos y concesiones (vertimientos, emisiones atmosféricas). • Compensación forestal <p>Se evidencian constantes incumplimientos, en temas como vertimientos, manejo de gases, presencia de gallinazos y vectores, riesgo para el transporte aéreo debido a la presencia de gallinazos en el cono de aproximación de la pista de aterrizaje, manejo indebido de pólvora para ahuyentar los gallinazos del sitio de disposición, lo cual ha generado incendios.</p>
Investigaciones	<p>En el expediente se encontraron diversos estudios realizados por varias empresas y/o instituciones. Dichos estudios complementaron la información sobre los diferentes temas de manejo del relleno sanitario. Dentro de los estudios más relevantes encontrados se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de alternativas tecnológicas y de localización para el manejo integral en el área metropolitana de Bucaramanga. Elaborado por Geotec ingeniería Ltda. • Informes técnicos de visitas realizados por la CDMB.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Tema	Verificación expediente
	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios sobre el uso de biogás del relleno El Carrasco Universidad Industrial de Santander. • Estudios e informes de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A • Informes y estudios sobre instrumentación geotécnica y disposición de emergencia en la cárcava II. • Auditoría ambiental en el Relleno El Carrasco, realizada por: Veeduría ciudadana, Contraloría Municipal, comité regional de emergencia, Universidad pontificia Bolivariana y personería de Bucaramanga.(2003) • Auditoría ambiental general del relleno realizado por la firma K2 ingeniería. (2012). <p>Aspectos en los cuales los estudios coinciden son: la necesidad de mejorar el sistema de tratamiento de lixiviados. La puesta en marcha de una planta existente de tratamiento de gases. La necesidad de mantener rigurosidad en el monitoreo de la estabilidad del relleno sanitario. El no cumplimiento de especificaciones técnicas establecidas en el decreto 838 de 2005, frente a la localización del relleno.</p>
Quejas	<p>Entre las quejas más representativas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En diferentes ocasiones se han interpuesto quejas y consideraciones por parte de la aeronáutica civil por el tema de los gallinazos en el cono de aproximación a la pista de aterrizaje. • Acciones populares realizadas por los miembros del barrio el porvenir compuesto por aproximadamente 10000 habitantes, los cuales se encuentran en las proximidades del relleno y se han visto afectados en diferentes ocasiones. • Quejas por la proximidad del conjunto residencial balcones de Provenza ubicado a 800 metros del relleno.
Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • Se han reportado en diferentes ocasiones incendios en el relleno sanitario. • Se encontró en el expediente reportes de algunos derrumbes y fallas técnicas menores en el año 2007, reportados por EMAB S.A. ESP. • Emergencia sanitaria declarada por la alcaldía de Bucaramanga desde el 30 de septiembre de 2011, debido al cerramiento del relleno, la cual ha permitido dar continuidad a la disposición final en este sitio.
Reciclaje	<p>La población recicladora que ha utilizado los materiales susceptibles de aprovechamiento en el relleno, ha venido acompañando el proceso durante aproximadamente 20 años.</p> <p>Algunos municipios cuentan con rutas de reciclaje hacia la planta de aprovechamiento ubicada en predios del relleno sanitario.</p> <p>Hoy se encuentran organizados en la planta de aprovechamiento ubicada a la entrada del relleno, en donde realizan actividades de acondicionamiento de los residuos provenientes de la recolección selectiva del municipio de Bucaramanga, la asociación más grande y organizada se llama "Cooperativa de recicladores Bello Renacer". Sin embargo, en la</p>

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Tema	Verificación expediente
	visita se evidenciaron fallas en la gestión, especialmente por la presencia de residuos peligrosos.

2 Aspectos Generales del Proyecto

2.1 Objeto del Proyecto

El proyecto denominado "Relleno Sanitario sobre el área aledaña a la celda de disposición final transitoria de Residuos Sólidos de El Carrasco", se ha constituido como una posible alternativa para atender la problemática de la disposición final de residuos mediante la tecnología de relleno sanitario de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Rionegro, Lebrija, Suratá, Charta, California, Matanza, El Playón, Tona, Vetas, Mesa de los Santos, Zapatoca y la vereda Ruitoque, quienes vienen disponiendo actualmente en El Carrasco.

2.2 Localización

El relleno el Carrasco se encuentra ubicado sobre el Km 5 de la vía Bucaramanga-Girón en las inmediaciones de la zona industrial de Bucaramanga, en el predio denominado El Carrasco en un l globo de terreno del área total de 90 hectáreas de las cuales están utilizando 24 Ha). Dichos terrenos se ubican sobre una depresión o cañada natural en los depósitos aluviales de la terraza de Bucaramanga, en el sector central de la zona sustraída del Distrito de Manejo Integrado (DMI) de Bucaramanga. (...)

El Carrasco está compuesto por 3 cárcavas, la denominación cárcavas en torno al sitio de disposición final data de la formulación del Plan de Manejo Ambiental que se presentó a consideración de la CDMB entre 1997 y 1998, el cual fue aprobado según Resolución No. 0753 del 13 de Agosto de 1998.

CÁRCAVA I: La Cárcava I está compuesta por la zona uno clausurada y la zona dos que es el sitio donde se disponen actualmente los residuos sólidos. Según el rediseño realizado por la firma "environmental services" esta zona cuenta con una disponibilidad de 667.000 m3, para disponer residuos sólidos. Esta cárcava está ubicada en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, aspecto que es necesario corroborar, con el fin de garantizar condiciones de manejo y estabilidad apropiados.

La zona 1 causó varios problemas con la comunidad aledaña de los barrios que se encuentran en las inmediaciones del relleno (Barrio el Porvenir) debido a olores ofensivos, presencia de gallinazos, moscas y vectores. Actualmente esta zona se encuentra en posclausura, sin embargo se evidencias problemas de cobertura, olores y presencia de gallinazos.

CÁRCAVA II: En esta cárcava se dispusieron los residuos a cielo abierto desde el año de 1.977 hasta 1.985. Este sitio se denominó Botadero Malpaso. En dicha zona se dispusieron más de 500 mil toneladas de desechos provenientes de Bucaramanga y su área metropolitana. Esta cárcava se ubica en jurisdicción de los municipios de Bucaramanga y Girón.

CÁRCAVA III: La Cárcava III se encuentra localizada al sur-occidente del predio, sobre la margen derecha de la vía que conduce a la zona de disposición actual o Cárcava I (zona 2). En la actualidad no se ha realizado ningún tipo de intervención, encontrándose cubierta por vegetación natural.

Esta cárcava se ubica en su totalidad en jurisdicción del municipio de Girón, sin embargo, por según el Plan de Ordenamiento Territorial de ese municipio, no es posible su utilización como relleno sanitario.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

2.3 Componentes y Actividades del manejo de los residuos en el marco del servicio de aseo

Los componentes y actividades hacen referencia a la prestación del servicio de aseo en el municipio de Bucaramanga y los municipios usuarios del relleno sanitario El Carrasco. Los municipios que realizan disposición en el relleno sanitario se presentan a continuación:

Municipios
Bucaramanga
Floridablanca
Girón
Piedecuesta
California
Charta
El Playón
Lebrija
Matanza
Río Negro
Santa barbara
Suratá
Tona
Vetaz
Zapatoca

2.3.1 Generación de residuos sólidos en la región.

Según la información consultada en la CDM, los municipios anteriormente mencionados cuentan con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, sin embargo el seguimiento ha tenido varias dificultades debido básicamente a su implementación, al cumplimiento de metas y a los indicadores de gestión.

Tabla: generación de residuos por municipio - 2005

Municipios	Población urbana	Generación de residuos (kg/día)
Bucaramanga	509918	372.240,4
Floridablanca	241685	159.512,1
Girón	117672	77.663,5
Piedecuesta	92351	60.951,6
California	1020	632,4
Charta	575	356,5
El Playón	5498	3.408,7
Lebrija	14093	9.583,2
Matanza	1115	691,3
Río Negro	6037	3.743
Santa barbara	510	316,2
Suratá	661	409,82
Tona	508	314,96
Vetaz	559	346,5
Zapatoca	5684	3.524
Total	997.886	693.694
Total		693,7 toneladas/día

Como se muestra en la tabla anterior, la generación de residuos sólidos en las cabeceras municipales para el año 2005 era de 693.7 ton/día, hoy en día según información de la EMAB S.A, la cantidad de residuos dispuestos en el relleno sanitario el carrasco, fluctúa entre 700 a 1100 ton/día.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

2.3.2 Recolección unificada o selectiva.

Los municipios del área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y Floridablanca), han iniciado el proceso de la recolección selectiva, actualmente cuentan con rutas de recolección que funcionan una vez por semana. Cada municipio realiza el aprovechamiento teniendo en cuenta la organización de la población recicladora.

El municipio de Bucaramanga cuenta con 2 rutas de recolección selectiva las cuales funcionan los días miércoles y jueves, miércoles para los barrios donde la frecuencia de recolección convencional son los días lunes, miércoles, y sábados y jueves para los usuarios en donde la recolección convencional se realiza los días martes jueves y domingos. Estas rutas llevan el material recolectado a la planta de aprovechamiento de material reciclable que se encuentra en el área de El Carrasco, para su gestión posterior.

En el Área Metropolitana de Bucaramanga, el PGIRS obliga a la recolección selectiva en los municipios que la conforman, según el Acuerdo Metropolitano No 002 de 2005 de la Junta Metropolitana de Bucaramanga.

No obstante lo anterior, se hace necesario desarrollar programas de sensibilización y capacitación a los usuarios con el fin de ampliar la cobertura de usuarios que realizan separación en la fuente y mejorar dicha separación. Actualmente se recicla menos del 2% de los residuos y muchos residuos inservibles y peligrosos llegan por la ruta selectiva hasta la planta de aprovechamiento, debido a falta de conocimiento de los usuarios.

2.3.3 Participación de los recicladores.

La población recicladora en los municipios mencionados, juega un papel importante en la gestión de residuos sólidos municipales ya que recuperan alguna fracción de residuos aprovechables teniendo otra salida de manejo diferente a la disposición en el relleno sanitario El carrasco. En la visita se tuvo acercamiento con la "Cooperativa de recicladores Bello Renacer" de la ciudad de Bucaramanga, los cuales cuentan con una bodega para realizar las actividades de alistamiento de los materiales reciclables.

Como se mencionó anteriormente, dichos recicladores vienen trabajando en el relleno desde hace casi 20 años, actualmente han mejorado su condiciones de trabajo, Sin embargo, presentan deficiencias en seguridad industrial y salud ocupacional, así como procesos, procedimientos y tecnología adecuada. Se recolectaron datos de la gestión realizada por la cooperativa en el año 2013 la cual se muestra a continuación:

Periodo	Material recibido (kg)	Material aprovechado (kg)	Retorno al relleno (Kg)
Primer trimestre 2013	631.020	609.020	22.000
Segundo trimestre 2013	769.250	750.250	19.000
Tercer trimestre 2013	651.160	396.420	281.820
Cuarto trimestre 2013	479.140	301.607	223.470

(...)

Se puede observar cómo pese a los esfuerzos realizados, infraestructura e inversión realizada en el municipio de Bucaramanga, existen falencias y debilidades en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

En la planta de aprovechamiento, los recicladores solo cuentan con máquinas prensadoras, peletizadoras y hidrolavadora para limpieza de materiales. Sin embargo, es necesario realizar un acompañamiento a los recicladores para capacitarlos sobre el manejo de RAEEs y residuos peligrosos,

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

que ponen en riesgo su salud. Así mismo, el manejo de este tipo de residuos implica un incumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos peligrosos.

2.3.4 Recolección y transporte

En la visita técnica realizada no fue posible acceder a la información sobre el número de viajes de los carros prestadores del servicio de aseo de los municipios, el tipo de carros y las condiciones de operación. Sin embargo, en el momento de la visita se observaron carros compactadores de 13, 15 m³ y volquetas.

2.3.5 Disposición Final.

La disposición final de los residuos se realiza en la zona 1 de la cárcava 1 en el marco del decreto de emergencia sanitaria que habilitó al Carrasco a seguir funcionando bajo consideraciones específicas de operación y manejo. Actualmente se están realizando obras correspondientes a la actualización del plan de manejo ambiental, la estabilización de taludes y el manejo y la extracción de los lixiviados del relleno. De igual forma, se proyectan obras de optimización de la planta y de aprovechamiento del biogás.

El Relleno ha sido diseñado para aprovechar al máximo la capacidad del predio y para ello se han definido 2 zonas separadas:

Zona 1:

La zona 1 ubicada en el sector oriental del proyecto, esta zona limita con la Cárcava I y es la zona actual de disposición de residuos; para adecuar esta zona se construirá un dique sobre la margen derecha de la canalización de la quebrada El Carrasco por el sector donde actualmente opera el sistema de tratamiento de lixiviados.

En la Zona 1, el domo de residuos se levantará con taludes 3 a 1, con bermas de estabilización, que permitirán la circulación por el domo de los residuos, e irán conectadas a la corona del dique de cierre que funciona como vía de acceso por el costado sur de la misma.

Zona 2:

En la Zona 2, de donde se hace la extracción de materiales, se realizará una conformación de fondo en terrazas, con pendientes de piso entre el 1% y el 3 % que van hacia la parte interna del proyecto, para permitir el flujo y evacuación de los lixiviados. Los taludes de corte para el máximo aprovechamiento de material, serán 1:1.

- **Preparación de celdas.**

La preparación de las celdas incluye los componentes de impermeabilización, drenes, chimeneas, disposición, manejo de cobertura diaria, cierre de celdas en forma aceptable, sin embargo, En la visita técnica se pudo observar dificultades en relación con la cobertura final, revegetalización, manejo de gallinazos (uso de polvora) y manejo paisajístico. En cuanto a la estabilidad de taludes no se obtuvo información confiable, y debe ser analizada de forma para evitar riesgos de deslizamientos y derrumbes.

- **Impermeabilización.**

Una vez terminada la excavación de fondo del área donde se van a disponer los residuos, se procede a impermeabilizar el fondo y los taludes circundantes con el fin de evitar la contaminación del subsuelo por migración de lixiviados. Según la información de la visita se utiliza geomembrana en polietileno de

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

alta densidad (PEAD) 60 mils calibre 60. Sobre la geomembrana se instala un geotextil de protección, cuya función es proteger la geomembrana del punzonamiento.

Aunque en la visita no se evidenció filtraciones de lixiviados en los taludes, algunos informes de seguimiento del plan de manejo ambiental y de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, evidencian filtraciones.

- **Disposición de residuos.**

La disposición de los residuos se realiza de manera mecánica con retroexcavadoras, y maquinaria para la compactación. La densidad de las basuras ya compactadas en el relleno sanitario depende, esencialmente del tipo de equipo utilizado y la operación propiamente dicha; además del tiempo de reposo que se tenga en cada celda; en todo caso se garantiza por experiencia densidades superiores a 1.0 ton/m³.

En el relleno sanitario, la densidad de compactación final se ha establecido como mínimo, en 1.2 ton/m³, debido a las condiciones operativas del proyecto y a la experiencia que se tiene en este tipo de proyectos con respecto a la operación propiamente dicha del relleno sanitario.

No se encontraron registros que evidencien el seguimiento al cumplimiento de este parámetro de diseño.

- **Cobertura diaria.**

El manejo de la cobertura diaria se realiza de manera regular, sin embargo, se han presentado varios problemas en el pasado por no cubrir los residuos adecuadamente, lo cual genera presencia de gallinazos, olores ofensivos, vectores y alteración paisajística.

La celda de operación diaria mientras alcanza su altura de diseño (3) metros se cubre con de material geosintético (geomembrana 30 mils) para impedir la infiltración de aguas en los residuos, esta cobertura se aplica durante las horas que el relleno no está operando.

- **Manejo de posclausura.**

Se visitó la zona 1 de la cárcava I, que se encuentra en manejo de posclausura y se hizo una revisión cualitativa del manejo paisajístico, extracción de gases y control de erosión. Se pudo observar que el manejo es insuficiente para mitigar los impactos generados por la actividad de la disposición de residuos sólidos: olores, cobertura vegetal incipiente, presencia de gallinazos.

Se debe mejorar el manejo de la cobertura vegetal y de los olores ofensivos, ya que esta es la zona que tiene mayor contacto visual con el barrio el provenir y las comunidades aledañas.(...)

- **Manejo de gallinazos**

En el sitio de disposición se presentan poblaciones de gallinazos que están en constante movimiento sobre el área de manejo de residuos.

El personal de la EMAB como compromiso adquirido de mantener alejada a las aves de carroña del sitio de disposición, dispone de un operario que maneja pólvora (voladores) cada 7 minutos para intentar de alguna manera ahuyentar las aves. Esto ha ocasionado varios incendios por el uso indebido de pólvora en una zona donde hay presencia de CH₄, metano, que es un gas combustible. (...)

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

- **Manejo geotécnico**

El manejo de estabilidad geotécnica es uno de los temas claves del relleno sanitario El Carrasco, se están adelantando obras para garantizar la estabilidad de los taludes y conformar una disposición segura que no presente riesgos de deslizamientos y derrumbes. Este proceso viene acompañado de dos componentes importantes: 1) extracción de lixiviados y 2) construcción de un dique perimetral que funciona como un muro de contención.

Sin embargo se presentan problemas de presión de poros al interior de la celda de la zona 1 de la Cárcava I, por cuanto estaba prevista para funcionar solo hasta el 30 de Septiembre de 2013. Así mismo se presenta una diferencia entre el lixiviado estimado y el realmente producido, por lo cual es prioritario solucionar este problema que puede generar inestabilidad. (...)

- **Generación y Manejo de lixiviados**

Para el año 2009, la producción de lixiviados entre enero de 2008 y abril de 2009, el caudal promedio fue de 4.274 m³/mes, equivante a 1,64 l/seg,

A la fecha de la visita, no se evidencian registros de medición del caudal de lixiviados generados, la canaleta parshall no cuenta con curva de caudal.

La operación y funcionamiento de un sitio de disposición final, mediante el método de relleno sanitario genera dentro de sus subproductos residuos líquidos denominados lixiviados, fluido característico por su alta carga contaminante en términos de DBO₅, DQO, SST y sustancias de interés sanitario como metales pesados.

Ante la importancia del tratamiento de los lixiviados que se generarán con el proyecto "Relleno Sanitario sobre el área aledaña a la celda de disposición final transitoria de Residuos Sólidos de El Carrasco", se debe precisar que adicionalmente a estos lixiviados, las Cárcavas I y II y la ZEM, zonas que han sido intervenidas en los últimos años para la disposición de residuos sólidos, generan lixiviados.

El tratamiento de los lixiviados generados en el Relleno sanitario "El Carrasco" se realiza hoy en día por medio de un sistema de tratamiento biológico, acompañado de un tratamiento fisicoquímico (se añaden polímeros y micro-organismos. Se evidenció en la vista técnica que el tren de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario El Carrasco se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Pondajes o piscinas

Existen 2 piscinas de lixiviados iniciales de la Planta de tratamiento de Lixiviados (PTLX), que corresponden a la antigua planta de tratamiento, en ellas se adicionan polímeros y microorganismos para acelerar y optimizar el tratamiento. (...)

2. Cámara de entrada.

La cámara de entrada es una estructura en concreto posterior a las piscinas y cumple la función de regular el caudal de entrada a la PTLX y disminuir la presión de entrada. (...)

3. Desarenadores

La planta cuenta con un set de desarenadores construidos en paralelo y compuestos por 5 unidades. El manejo de los lodos generados en el proceso no es claro ni cuenta con registros.

4. Bombas sumergibles

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

La planta cuenta con un sistema de bomba sumergible para suministrar la energía suficiente para alcanzar la presión necesaria para el reactor UASB.(...)

5. Reactor UASB

El reactor Anaerobio de flujo ascendente y manto de lodos, es un sistema en el cual el agua residual se introduce por el fondo del reactor y entra en contacto con el manto de lodo en condiciones anaerobias, garantizadas por la profundidad del reactor y la ausencia de transferencia de aire, mediante el sellamiento del reactor.

En la visita técnica se pudo observar que existen bases para tres reactores más, pero solo se encuentra construido uno, de igual forma, no se encontraron recubrimientos en la parte exterior del reactor, en él se aprecian fisuras y en general mal estado visual del reactor. No se evidenciaron registros de funcionamiento, rendimiento ni mantenimiento.(...)

6. Filtro percolador.

La alternativa seleccionada para el tratamiento secundario biológico del sistema de tratamiento de lixiviados fue la de filtros percoladores de alta tasa; donde se dispone de un medio filtrante de material plástico, sobre el cual crece una población microbiológica que forma una lama o película biológica que constituye el sistema de tratamiento biológico propiamente dicho.

No se encontraron recubrimientos en la parte exterior del reactor, se evidencias fisuras y en general mal estado visual del reactor. No se evidenciaron registros de funcionamiento, rendimiento ni mantenimiento, la escalera para el ingreso de mantenimiento se encuentra en pésimas condiciones de seguridad.(...)

7. Sedimentadores secundarios.

La planta cuenta con un sistema de sedimentación secundario compuesto por dos tanques de aproximadamente 7 metros de largo por 4 metros de ancho, las unidades están construidas en paralelo. El efluente no circulado de los filtro percoladores es llevado al tanque de sedimentación secundaria en donde se retienen los sólidos suspendidos lavados o removidos del filtro del lixiviado.(...)

8. Tratamiento fisicoquímico.

El tratamiento final de los lixiviados es fisico-químico, que tiene como función la remoción de los sólidos disueltos El efluente pasa a través de una canaleta Parshall donde se realiza la adición de los químicos (ácido y coagulante). En la visita no se pudo evidenciar que se estén adicionando ningún tipo de químicos, no se observaron dispositivos de dosificación.

Posteriormente para la aglutinación de las partículas se requiere una mezcla lenta, lo cual ocurre en el floculador hidráulico de tabiques. Por último el lixiviado pasa al sedimentador donde precipitan las partículas aglutinadas.(...)

9. Tanque de sedimentación química.

El diseño del sedimentador o tanque de sedimentación química es el mismo del de sedimentación secundaria; para efectos de diseño se tomaron los parámetros de sedimentador secundario.(...)

10. Lechos de secado de lodos.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Los lechos de secado son unidades que reducen el contenido de humedad de los lodos en forma natural, la deshidratación de lodos tiene lugar a través de las capas inferiores (grava y arena) y a la evaporación de la superficie bajo la acción del sol y el viento. Se hace pasar el agua que proviene de los tanques de sedimentación química por un geotextil para que realice un filtrado y el lodo se quede en el geotextil de referencia GP 1600.

11. Recirculación de lixiviados.

Se realiza la recirculación de un caudal de 0,5 l/s de lixiviados mediante el uso de una bomba y cámara de distribución, ubicada al final de la planta en donde una parte se recircula y la otra va al vertimiento.

- **Manejo de gases.**

Los gases generados durante la operación del relleno sanitario el Carrasco son evacuados mediante chimeneas las cuales están conectadas a través de gaviones en dos sentidos, en el centro del gavión en donde hay una tubería en polietileno de alta densidad perforada que capta el gas para luego extraerlo y en el resto del gavión que conduce el lixiviado hacia abajo; cumpliendo las dos funciones, externamente baja los líquidos producidos por los residuos sólidos e internamente evacúa el gas.

Existía en funcionamiento una planta para el tratamiento de gases desarrollada por la empresa Bionersis Colombia S.A E.S.P, la cual mediante una red de biogás interconectada a partir de las chimeneas de extracción.

Actualmente, la planta no se encuentra en funcionamiento debido a algunas fallas y a equipos que faltan. De igual forma en el momento de la visita no se evidenció la quema de los gases en las chimeneas, lo cual genera un aporte significativo a las emisiones de gases Efecto Invernadero debido a las altas concentraciones de CH₄ y CO₂ del biogás. Estas emisiones son un impacto negativo para el proyecto ya que contribuye de gran manera al fenómeno de cambio climático.

3. Consideraciones técnicas del Ministerio:

Frente a los hallazgos de la visita de campo y la revisión documental se tienen las siguientes consideraciones:

De manera general, el sistema de disposición final presenta incumplimientos frente a la normativa ambiental vigente, no cuenta con permiso de vertimientos de lixiviados, permiso de vertimiento de lavado de vehículos, permiso de emisiones atmosféricas. Esto implica incumplimiento de los compromisos del Plan de Manejo Ambiental, así como de lo establecido en el decreto 838 de 2005.

Se evidencian constantes incumplimientos, en temas como vertimientos, manejo de gases, presencia de gallinazos y vectores, riesgo para el transporte aéreo debido a la presencia de gallinazos en el cono de aproximación de la pista de aterrizaje, manejo indebido de pólvora para ahuyentar los gallinazos del sitio de disposición, lo cual ha generado incendios.

Los estudios desarrollados frente al relleno sanitario el Carrasco coinciden en la necesidad de mejorar el sistema de tratamiento de lixiviados, la puesta en marcha de una planta existente de tratamiento de gases y la necesidad de mantener rigurosidad en el monitoreo de la estabilidad del relleno sanitario.

En relación con el tema de reciclaje, se reconocen algunas iniciativas de separación en la fuente y recolección selectiva para trasladar materiales aprovechables a una planta de reciclaje existente, sin embargo, se hace necesario desarrollar programas de sensibilización y capacitación a los usuarios con el fin de ampliar la cobertura de usuarios que realizan separación en la fuente y mejorar dicha separación. Actualmente se recicla menos del 2% de los residuos y muchos residuos inservibles y

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

peligrosos llegan por la ruta selectiva hasta la planta de aprovechamiento, debido a falta de conocimiento de los usuarios.

Los recicladores involucrados en el proceso, vienen trabajando en el relleno desde hace casi 20 años, presentan deficiencias en seguridad industrial y salud ocupacional, así como procesos, procedimientos y tecnología adecuada.

Se presentan dificultades en relación con el manejo de la cobertura final y revegetalización de áreas cerradas y manejo paisajístico. En cuanto a la estabilidad de taludes no se obtuvo información confiable, y debe ser analizada de forma detallada para evitar riesgos de deslizamientos y derrumbes. Se han reportado en diferentes ocasiones incendios en el relleno sanitario, ocasionados principalmente por el uso de pólvora para ahuyentar los gallinazos,

En cuanto al manejo de estabilidad geotécnica, fuimos informados que se presentan problemas de presión de poros al interior de la celda de la zona 1 de la Cárcava I, por cuanto estaba prevista para funcionar solo hasta el 30 de Septiembre de 2013. Así mismo se presenta una diferencia entre el lixiviado estimado y el realmente producido, por lo cual es prioritario solucionar este problema que puede generar inestabilidad.

Específicamente, en relación con el tratamiento de lixiviados, se tiene lo siguiente:

- *El sistema de tratamiento de lixiviados no cuenta con permiso de vertimientos.*
- *Actualmente la planta no cuenta con un mecanismo de medición del caudal de lixiviados.*
- *El caudal de diseño debe ser revisado con el fin de garantizar la operación adecuada según los parámetros de diseño.*
- *No se evidencian registros de caracterizaciones periódicas del lixiviado afluente y efluente de la planta de tratamiento de lixiviados.*
- *Se observan fisuras en diferentes partes de la PTLX que pueden generar infiltraciones en el suelo y contaminarlo.*
- *Se evidencian fisuras en el reactor UASB que pueden ser susceptibles de fallas por lo cual es necesario revisar las especificaciones técnicas de diseño para evaluar su capacidad y estabilidad estructural.*
- *La PTLX no cuenta con laboratorio para realizar pruebas sobre dosificación de químicos, calidad de entrada del lixiviado, calidad a la salida ni eficiencia de remoción.*
- *No cuentan con un registro de actividad, mantenimiento, bitácoras y demás registros que aseguren la confiabilidad y trazabilidad del proceso.*
- *No se siguen procedimientos estándar para el almacenamiento y la manipulación de productos químicos utilizados en el tratamiento.*
- *Se evidencia en campo que se encuentra definida la construcción de tres reactores UASB adicionales al existente, sin embargo, no se pudo constatar si para el tratamiento del caudal actual de lixiviados es suficiente con el reactor ya construido.*

Las consideraciones frente a los incumplimientos normativos y técnicos mencionados anteriormente permiten inferir que se presentan, entre otros, los siguientes impactos ambientales de carácter local y regional:

- *Deterioro de la quebrada la Iglesia, la cual pertenece a la subcuenca del río de Oro, que a su vez en unión con el río Surata, forman el río Lebrija, lo cual constituye un impacto de carácter regional debido al transporte de contaminantes a través de las cuencas del río de oro y el río Lebrija.*
- *Posible afectación sanitaria y ambiental por uso de aguas contaminadas en actividades agropecuarias y domiciliarias.*
- *Afectación de la fauna y flora en el área de influencia directa e indirecta del relleno y de las fuentes superficiales de aguas.*

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

- *Contaminación del suelo en la PTLX y la conducción del vertimiento desde la salida de la planta hasta el punto de vertimiento en la quebrada la Iglesia.*
- *Posible contaminación de aguas subterráneas y acuíferos por la infiltración de contaminantes del lixiviado.*
- *Posible contaminación con sustancias peligrosas que no se remueven en la PTLX provenientes de la disposición final de residuos peligrosos tales como baterías, luminarias, residuos hospitalarios, residuos industriales, etc. (...)*
- *Olores ofensivos: La generación de olores ofensivos provenientes de la descomposición de la materia orgánica, constituye un impacto ambiental importante para las comunidades aledañas, constituyéndose en una de las razones principales de la orden judicial del cierre del relleno.*
- *Aporte significativo de emisiones de gases Efecto Invernadero debido a las altas concentraciones de CH₄ y CO₂ del biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos, que contribuye de gran manera al fenómeno de cambio climático.*

Después de varios años del establecimiento de instrumentos para la gestión integral de residuos en los municipios (decreto 1713 de 2002, derogado por el decreto 2981 de 2013) se evidencia que en su mayoría, presentan dificultades en el manejo ambiental y técnico, generando impactos por contaminación del agua, del suelo, del aire y paisajística.

Lo anterior, obedece, entre otros a los siguientes aspectos:

- *Baja capacidad para desarrollar una gestión adecuada de sus residuos en aspectos como, cuantificación, formulación e implementación y seguimiento de los PGIRS.*
- *Conflictos institucionales*
- *Insuficiente infraestructura para el aprovechamiento de los residuos.*
- *Baja capacidad para realizar un ordenamiento adecuado del territorio, que involucre áreas para provisión de servicios, incluidos unidades de aprovechamiento y disposición final de residuos."*

Que el concepto técnico remitido con el memorando 8240-3-6514 de 2014 concluyó lo siguiente:

"Para el caso específico de los municipios usuarios del relleno sanitario el Carrasco, localizados en la jurisdicción de la CDMB y la AMB, con más de un millón de habitantes, se presenta una situación crítica evidenciada desde hace más de tres años, en materia de gestión integral de residuos, especialmente en cuanto al componente de disposición final, generando impactos a la salud y al medio ambiente.

Por lo anterior, se recomienda la intervención del Ministerio para orientar, por una parte, que el manejo de los residuos sólidos de esa región se desarrolle en marco de la gestión integral, y por otra, que se pueda dar una solución técnica y ambiental al componente de disposición final, acorde con las necesidades y particularidades de la región."

CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación se resaltan algunos antecedentes normativos relacionados con la operación de rellenos sanitarios en especial los relacionados con el Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos, la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados:

Que mediante el Decreto Nacional 1713 del 6 de agosto de 2002, derogado por el Decreto 2981 de 2013, se definió el relleno sanitario como el lugar técnicamente

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

En el citado Decreto se estableció en su artículo 8º la obligación que los Municipios y Distritos, debían elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual debía ser enviado a las autoridades Ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento, estableciendo como plazo máximo para la elaboración e iniciación de la ejecución del plan de dos (2) años. Asimismo dispuso que a partir de la promulgación de este decreto, todos los municipios o Distritos quedan obligados a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actuales sitios de disposición final que no cumplan la normatividad vigente.

Conforme al artículo 5 de la Resolución 1390 de 2005 los municipios con población menor o igual a 100.00 habitantes, que cumplan los requisitos y reúnan las características técnicas indicadas en la norma, podrían construir celdas para la disposición final transitoria de sus residuos sólidos, por un plazo de 36 meses contados a partir del 29 de septiembre de 2005.

Que mediante la Resolución 1045 del 26 de septiembre de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos, PGIRS, estableciendo los siguientes plazos: los municipios con población mayor de 100.000 habitantes hasta el 01 de mayo de 2004, con población entre 50.000 y 100.000 habitantes hasta el 31 de enero de 2005 y menor de 50.000 habitantes 2 años a partir de la expedición la resolución.

En la misma Resolución, se estableció un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la mencionada Resolución para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados.

Que mediante la Resolución 1684 de 2008 se modificó parcialmente la Resolución 1390 de 2005, ampliando el plazo establecido a las celdas para la disposición final transitoria por un año, esto es hasta el 29 de septiembre de 2009, siempre y cuando la autoridad ambiental, previa solicitud del interesado, hubiere verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la celda tuviera capacidad para continuar recibiendo residuos sólidos de manera técnicamente adecuada.
2. Que se estuviera cumpliendo las obligaciones de los parágrafos 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución 1390 de 2005.
3. Que se estuviera cumpliendo el Plan de Manejo aprobado para la operación de la celda transitoria de que trata el párrafo 4 del artículo 5 de la Resolución 1390 de 2005.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Que mediante la Resolución 1822 de 2009, se modificó el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1684 de 2008, estableciendo que las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias, no podrían superar el término de un año contado a partir del 30 de septiembre de 2009, pudiendo continuar con la disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio de aseo siempre y cuando cumplan los requisitos y reúnan las características técnicas indicadas en la norma.

Igualmente se señaló que para el efecto del cierre, clausura y restauración de las celdas de disposición final transitoria, se podrá continuar con la disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio de aseo siempre y cuando estos residuos se utilicen para lograr una adecuada conformación geomorfológica de las celdas transitorias y el prestador del servicio público de aseo esté dando total cumplimiento a las condiciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, y a las modificaciones al Plan de Manejo Ambiental que considere pertinentes la autoridad ambiental competente.

Dentro del término establecido, se deberán culminar las actividades de reacomodación de la totalidad de los residuos, la cobertura de los mismos e inicio de la restauración paisajística en las zonas aledañas a la celda para la disposición final transitoria; asimismo, dentro de dicho término, esto es antes del 30 de Septiembre de 2010, deberá haberse obtenido licencia ambiental en los términos del Decreto 1220 de 2005 o el que lo modifique, sustituya o derogue para el relleno sanitario que sustituirá la disposición de residuos en las mencionadas

Que mediante la Resolución 1529 del 6 de agosto de 2010, el MAVDT modifica el parágrafo 3 del artículo 1 la Resolución 1684 de 2008, en el sentido de establecer que las actividades de cierre, clausura y restauración ambiental de las celdas transitorias, no podrán superar el término de doce (12) meses contados a partir del 30 de Septiembre de 2010.

De la orden de cierre

Que el 16 de febrero de 2011 el Tribunal Superior de Santander resolvió una acción popular y ordenó el cierre definitivo de El Carrasco concluyendo que las entidades demandadas, entre las cuales se encuentra la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga –CDMB, incumplieron las obligaciones en materia de prestación del servicio público de aseo y de conservación al medio ambiente, en consecuencia le ordena a los representantes legales de los municipios de Bucaramanga y Girón, con el acompañamiento y la orientación de la CDMB, como autoridad ambiental y la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., como empresa prestadora del servicio, *"llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias a efectos de habilitar un sitio final de residuos sólidos, que cumpla de manera armónica e integral con todas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia,"* además de realizar el cierre, clausura y restauración del Carrasco. Este fallo de segunda instancia confirmó parcialmente la providencia proferida por el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga, del 1 de marzo de 2009, de la Acción Popular instaurada en el año 2000, en el que se condenaba a las entidades a dar una solución a la disposición de residuos en El Carrasco.

De las emergencias decretadas

Que mediante Decreto 234 del 1º de octubre de 2011, la Alcaldía de Bucaramanga declaró el estado de emergencia sanitaria en el municipio de Bucaramanga por el

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

términos de seis (6) meses para atender la disposición final de residuos sólidos de dicho municipio.

Que mediante Decreto 0056 del 30 de marzo de 2012, la alcaldía de Bucaramanga prorrogó, a partir del 1 de abril de 2012, por el término de dieciocho (18) meses, el estado de emergencia sanitaria declarado en el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto 0234 de 2011.

Que mediante Decreto 0190 del 30 de septiembre de 2013, el Alcalde de Bucaramanga declaró a partir del 1º de octubre de 2013, la existencia de situación de riesgo de calamidad pública ambiental en el municipio de Bucaramanga. Asimismo, que a partir del primero (1º) de octubre de 2013 y hasta por el término de veinticuatro (24) meses el estado de emergencia sanitaria y ambiental en el municipio de Bucaramanga.

Adicionalmente, entre otros puntos decretó que durante el término que dure la situación declarada, se hará uso en las celdas 1, 2 y 3 de la cárcava 2 de disposición final de residuos sólidos, el cual se encuentra ubicado en el km 7 en la vía que conduce de Bucaramanga a Girón, en el predio denominado "El Carrasco", propiedad de la Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. ESP-, hasta que cope su vida útil.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política determina que: "(...) es obligación del Estado *y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79, ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y asimismo, se consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que el numeral 10, del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, dispone que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *"Ejercer la inspección y vigilancia*

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a las corporaciones autónomas regionales, la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos y actividades cuando a ello hubiere lugar" (Subraya fuera de texto).

Que el Decreto 2820 de 2010, que reglamenta el tema de Licencias Ambientales, dispone en su artículo 9, sobre la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, así "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:

(...)

13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994..(...)"

Que el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, señalan como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la de ejercer discrecional y selectivamente la evaluación y control preventivo de los proyectos de competencia de las autoridades ambientales y ordenar al organismo nacional competente la suspensión de los trabajos y actividades.

Que en cuanto al ejercicio de la facultad atribuida a este Ministerio, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-462 de 2008, señaló:

(..) La norma habilita la intervención del Ministerio en programas concretos de desarrollo, explotación, exploración, aprovechamiento, etc de los recursos naturales cuando los mismos resulten perjudiciales para el medio ambiente, porque la estructura integrada del recurso ambiental, el principio de unidad de gestión y la condición de ser la primera autoridad administrativa encargada del control y despliegue de las políticas ambientales lo faculta para corregir las singularidades que puedan derivar en efectos globales perjudiciales para el patrimonio ecológico. (...)

Adicionalmente, repárese en el hecho de que la intervención del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en los programas de exploración y explotación que pudieran perjudicar el medio ambiente no es permanente, sino esporádica, selectiva, producto de la detección de hechos extraordinarios que por su potencial peligrosidad o su verificada importancia ecológica ameritarían la intervención directa de la autoridad encargada del control general del sistema.

En este marco debe advertirse que la potestad de intervención del Ministerio es discrecional y selectiva, cuando las circunstancias lo ameriten, lo que de ninguna manera autoriza la intervención inconsulta o arbitraria en los asuntos

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

propios de las Corporaciones Autónomas Regionales. La Corte entiende que cuando la ley limita dicha intervención en estas circunstancias exige la presencia de motivos objetivos, verificables y serios que justifiquen la incursión del ministerio en los asuntos manejados por las Corporaciones".

Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta que en el Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" se presenta una situación crítica evidenciada desde hace más de tres años, en materia de gestión integral de residuos, especialmente en cuanto al componente de disposición final, generando impactos a la salud y al medio ambiente, en cumplimiento de la función definida en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 10, del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, este Ministerio asumirá la evaluación y seguimiento ambiental del proyecto en comento.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se estableció dentro de sus funciones, entre otras las siguientes: "1.) Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos; 7.) Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya; y, 9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales."

Que de conformidad con lo anterior, este Ministerio en aplicación del numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, ordenará a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la suspensión de los trabajos o actividades si a ello hubiese lugar del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco", ubicado en el kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón y, de ser el caso, se impongan las sanciones respectivas, previo el agotamiento del proceso sancionatorio en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Que casi las cosas, será la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, la encargada de suscribir los actos administrativos a que haya lugar respecto a la evaluación así como del seguimiento y control del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asumir la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. ESP- relacionadas con el Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" ubicado en el kilómetro 5 vía Bucaramanga- Girón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- realizar la evaluación y control ambiental del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" adelantado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. ESP-.

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

Asimismo, ordenar a la mencionada Entidad la suspensión de los trabajos o actividades si a ello hubiese lugar y, de ser el caso, se impongan las sanciones respectivas, previo el agotamiento del proceso sancionatorio en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 3º.- La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y la Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB-, a partir de la comunicación de la presente resolución, deberán abstenerse de adelantar cualquier actuación administrativa relacionada directa o indirectamente con el Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco".

Parágrafo 1º: Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a prevención de que trata el artículo 2º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 4º. Lo dispuesto en el presente acto administrativo no modifica las ordenes y obligaciones impuestas a las autoridades ambientales enunciadas en esta resolución, al municipio de Bucaramanga, al municipio de Girón y a la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. ESP por parte del Juzgado Cuarto Del Circuito Administrativo De Bucaramanga, mediante Sentencia de 1º de marzo de 2009, confirmada mediante la Sentencia del 16 de febrero de 2011 del Tribunal Administrativo de Bucaramanga, así como cualquier orden u obligación impuesta en sede judicial en contra de las mencionadas entidades, en torno al asunto objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones permisivas y sancionatorias relacionadas con el Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco", que han sido adelantadas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB, deberán ser entregados a la Autoridad nacional de Licencias Ambientales -ANLA, debidamente foliados e inventariados, mediante actas suscritas por el Director de la Corporación o su delegado y por el servidor público de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- asignado para tal fin por la Dirección de la Autoridad, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: Notificar el presente acto administrativo al Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y al Director General del Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB-.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar el presente acto administrativo a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA -, al representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP – EMAB-, a los alcaldes de los municipios de: Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, California, Charta, el Playón, Lebrija, Matanza, Río Negro, Santa Bárbara, Suratá, Tona, Vetaz, Zapatoca, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y al Defensor del Pueblo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8º.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 9º.- Por la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio realizar los actos propios de las ordenaciones contenidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser presentado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa

Por la cual se asume la competencia del Proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" y se toman otras determinaciones

de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- o el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB-, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2014



LUZ HELENA SARMIENTO
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Adriana Paola Rondón – Asesor Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Alexander Rincón - Asesor Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Constanza Atuesta Cepeda – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 